

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 17

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 17

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 17

Tabla de Contenido

Introducción..... 5

1. Contextualización 5

1.1. Justificación 5

1.2. Definiciones y Siglas..... 6

1.2.1. Definiciones 6

1.2.2. Siglas..... 7

2. Descripción del Servicio 7

2.1. Objetivo General..... 7

2.2. Objetivos Específicos 7

2.3. Población Objetivo..... 8

2.4. Criterios de Priorización..... 8

3. Componentes de la modalidad 8

3.1. Atributos de Calidad 9

3.1.1. Atención 9

3.1.2. Ambientes adecuados y seguros 10

3.1.2.1. Infraestructura..... 10

3.1.3. Talento Humano 10

3.1.4. Alimentación y nutrición..... 11

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento..... 11

3.1.6. Estructura de costos 11

3.1.6.1. Dotación 12

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento 12

3.1.6.1.2. Dotación personal..... 12

3.1.6.1.3. Dotación Escolar..... 12

3.1.6.1.4. Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés..... 12

3.1.6.1.4. Dotación de Seguridad Industrial 13

3.1.6.2. Transporte 13

3.1.6.3. Actividades Recreativas y/o culturales..... 13

4. Proceso de Atención ¡Error! Marcador no definido.

5. Monitoreo y Seguimiento ¡Error! Marcador no definido.

6. Documentos de referencia..... 15

7. Referencias bibliográficas..... 16

8. Control de Cambios..... 17

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 17

Lista de tablas

Tabla 1. Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada.....12

Tabla 2. Tiempo comida. Libertad Asistida/Vigilada.....12

Tabla 3. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada10

Tabla 4. Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada 11

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 17

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes sancionadas que se encuentran ejecutando la sanción no privativa de la libertad: Libertad Vigilada/Asistida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 1098 de 2006. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de esta sanción.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por las autoridades judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, y bajo la doctrina de la Protección Integral, los Principios de Prevalencia e Interés Superior, y los Enfoques de Derechos y Enfoque Restaurativo.

Este documento considera las disposiciones jurídicas y técnicas para el cumplimiento de la sanción de Libertad Vigilada/Asistida e incorpora el enfoque restaurativo, mediante la transversalización de sus pilares: responsabilidad, reparación y reintegración, y la implementación de sus prácticas, para la resignificación de las trayectorias de vida de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de los entornos familiar, social y comunitario.

A continuación, se exponen los procesos, acciones y procedimientos a realizar para la atención de esta modalidad, por otro lado, se describen las etapas de manera específica para su ejecución, desarrolladas de manera diferencial, de acuerdo con los contextos y particularidades de las personas adolescentes, jóvenes y sus familias o redes vinculares, brindando el acompañamiento y orientación necesarias para avanzar en el logro de las finalidades protectora, educativa y restaurativa de la sanción. Igualmente, se describen los roles de los actores involucrados en el proceso, tales como equipo interdisciplinario del operador pedagógico, y autoridades judiciales y administrativas.

1. Contextualización

1.1. Justificación

La sanción de Libertad Vigilada/Asistida, definida en la Ley 1098 de 2006, permite que un adolescente permanezca en libertad bajo la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de atención especializada, por un período que no podrá exceder los dos años¹. Esta sanción representa una alternativa a la privación de libertad, facilitando que la persona adolescente o joven mantenga sus vínculos familiares y sociales, mientras se le ofrece apoyo especializado para promover su desarrollo integral e inclusión social.

Desde el marco constitucional, la libertad vigilada/asistida se ajusta al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece la prevalencia de los derechos de los menores de edad, y también responde al enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual recomienda que toda sanción aplicada a adolescentes se guíe por el interés superior del menor². En este sentido, la libertad vigilada/asistida es una medida que no solo respeta la libertad de la persona adolescente o joven, sino que le ofrece la orientación

¹ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 185.

² Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 8.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 17

necesaria para asumir responsabilidad y reparar el daño causado, en un entorno menos restrictivo y adecuado a sus necesidades del curso de vida.

Las normas internacionales, como las Reglas de Beijing y las Reglas de Tokio, fomentan el uso de sanciones no privativas de la libertad, resaltando la importancia de que adolescentes en conflicto con la ley reciban medidas educativas, restaurativas y de orientación social³. La libertad vigilada/asistida, en este contexto, permite que la persona adolescente o joven siga participando en su entorno social y familiar, mientras cumple con la sanción impuesta y recibe apoyo profesional. Esto no solo promueve su inclusión social efectiva en la comunidad, sino que también le ofrece una oportunidad de crecimiento personal y de aprendizaje a partir de su experiencia.

La Observación General No. 24 del Comité de los Derechos del Niño y la Sentencia C-281 de 2023 de la Corte Constitucional refuerzan el enfoque de justicia restaurativa, indicando que las sanciones deben humanizar el proceso y facilitar el entendimiento de las consecuencias de las acciones de las personas adolescentes. La libertad vigilada/asistida, por tanto, se constituye en una herramienta eficaz que, sin privar a la persona adolescente de su libertad, le permite avanzar en su proceso de desarrollo dentro de la sociedad, en un marco de supervisión y apoyo continuo.

En este contexto, el Defensor de Familia cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal⁴ y garantizar y gestionar el ejercicio de sus derechos⁵.

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Estudio de caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir la emisión de Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews,

³ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 18.1

⁴ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 82 numeral 6.

⁵ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 17

2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

1.2.2. Siglas

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
LV/A:	Libertad Vigilada / Asistida
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2. Descripción del Servicio

La Modalidad de atención para el cumplimiento de la sanción libertad asistida/vigilada establecida en la Ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial a la persona adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”.

2.1. Objetivo General

Promover en las personas adolescentes y jóvenes el reconocimiento del daño en la dimensión social, la responsabilización de la conducta sancionable penalmente y las consecuencias que de esta se derivan, el respeto por los derechos de los demás, por las libertades individuales y colectivas y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la cultura de la legalidad, con énfasis en intervenciones en contexto para el desarrollo de las capacidades restaurativas, vinculación de la familia o red vincular de apoyo y resignificación de su trayectoria de vida, en el marco de la atención especializada que debe ser brindada con enfoque restaurativo y pedagógico.

2.2. Objetivos Específicos

- Orientar a las personas adolescentes y jóvenes en el desarrollo de procesos reflexivos que les permitan reevaluar sus actuaciones, no por el temor a la sanción, sino por la confrontación con sus consecuencias y afectaciones sobre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 17

- Acompañar a las personas adolescentes y jóvenes para facilitar la responsabilización subjetiva y el reconocimiento y reparación de los daños causados.
- Promover y fortalecer la autonomía y el reconocimiento como sujetos de derechos, en las personas adolescentes y jóvenes, y por extensión, el respeto por los derechos de los demás.
- Desarrollar acciones directas, indirectas o simbólicas de reparación del daño causado, dirigidas a las familias, comunidad y/o víctimas.

2.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

2.4. Criterios de Priorización

Por orden emitida por autoridad judicial o tradicional competente.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

Por parte de la Defensoría de Familia se deberá remitir copia de los siguientes documentos⁶ máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, los cuales deberán reposar en el anexo historia de atención:

- Estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural de la persona adolescente o joven que fue presentado en la audiencia.
- Sentencia proferida en el marco del proceso penal.
- Documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos.

Permanencia y rotación: La sanción de Libertad Asistida/Vigilada no podrá tener una duración mayor a 2 años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año.

3. Componentes de la modalidad

Consiste en un servicio de orientación a la persona adolescente o joven con la realización de 10 intervenciones al mes como mínimo, las cuales responderán a sus circunstancias particulares desde la finalidad de la sanción y la aplicación del enfoque diferencial.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el operador previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato, podrá desarrollar intervenciones concentradas y/o a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por las personas adolescentes o jóvenes en sus residencias.

⁶ Los documentos originales reposarán en el centro zonal al cual se encuentra adscrita la Defensoría de Familia a cargo del caso.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 17

Los operadores pedagógicos deben construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

De considerarse necesario, una vez terminada la sanción, podrá remitirse a la persona adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional con el fin de acompañar acciones para su inclusión social.

3.1. Atributos de Calidad⁷

3.1.1. Atención

Para la aplicación del modelo de atención, el operador pedagógico de la modalidad deberá realizar:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación de su familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
- Se debe aplicar la Prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE), con la respectiva retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Promover la capacidad restaurativa de la persona adolescente o joven, facilitando el reconocimiento del daño causado y las necesidades de restauración de las víctimas, entendiendo el alcance de los objetivos y acciones planteadas en esta modalidad.
- Fortalecimiento de habilidades en adolescentes y jóvenes, para su vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
- Acciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) de acuerdo con el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA* y la *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal* vigentes.
- Actividades que promuevan la inclusión social, mediante la gestión con los agentes del SNBF.
- Intervención psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida en el marco de la cultura de la legalidad.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza y cuidados de sus hijos, así como estrategias de cuidado al cuidador -salud mental y física- cuando sean los principales cuidadores del niño o la niña.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.

⁷ Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 17

- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.
- Una vez culminada la sanción y en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse a la persona adolescente o joven a modalidades de Fortalecimiento a la inclusión social.

Si la sanción Libertad Asistida/Vigilada corresponde a una sustitución de otra sanción, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, actualizándolo a partir del informe de egreso de la modalidad anterior, para dar continuidad a la atención.

En casos particulares, la operación podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa.

3.1.2. Ambientes adecuados y seguros

3.1.2.1. Infraestructura

Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia*.

3.1.3. Talento humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes.

Tabla 1. Talento Humano. Libertad Asistida/Vigilada

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
ADMINISTRATIVA	Coordinador	½ T X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½ TC X cada 100 cupos
	Apoyo SIG	½ TC X cada 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos
	Especialista de área	1 TC X cada 50 cupos
	Gestor institucional	1 TC X cada 50 cupos
SERVICIOS	Servicios Generales	½ T X cada 100 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 17

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones. Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

3.1.4. Alimentación y nutrición:

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* vigente.

Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

Tabla 2. Tiempo comida. Libertad Asistida/Vigilada

Modalidad	Tiempo de Comida
Libertad Asistida/Vigilada	- Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa. - Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* vigente.

Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique

Instrumentos de metrología: No aplican.

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental.

Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo de profesionales del operador o a través de las TIC.

Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de las personas adolescentes y jóvenes.

Para la atención directa, no aplica infraestructura, ni licencia de funcionamiento, dado que la atención se brinda en territorio (contexto de la persona adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad.

3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 17

3.1.6.1. Dotación

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

No aplica por las características de la modalidad.

3.1.6.1.2. Dotación personal

Vestuario: No aplica.

Tabla 3. Dotación Personal: Elementos de Aseo. Libertad Asistida/Vigilada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Toallas de papel	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

3.1.6.1.3. Dotación Escolar

No aplica.

3.1.6.1.4. Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés

Tabla 4. Dotación de elementos lúdicos y de centros de interés. Libertad Asistida/Vigilada

ELEMENTOS LÚDICO Y DE CENTROS DE INTERÉS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
	Elementos o materiales para actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales, a considerarse según énfasis del PAI, características de la región y condiciones locativas (Mesa de ping pon, billar, aros, lazos, pelotas, conos, entre otros).	1x10
	Papelógrafo 1	1 x 50
	Pinceles, tamaño 4	10 x 20
	Pinceles, tamaño 5	10 x 20
	Pinceles, tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 17

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención.

3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

No aplica.

3.1.6.2. Transporte

Para la persona adolescente o joven, hasta el 100% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos; en casos excepcionales por distancias que generen tiempos de más de tres horas y/o se requiera diferentes tipos de transporte para el traslado (fluvial y terrestre), se podrá entregar el valor facturado. En estos casos, se deberán realizar intervenciones concentradas y alternar asistencia a la sede operativa e intervención en territorio por parte del operador, en casos que una sola asistencia sea igual o supere el valor definido, se podrá reconocer el valor de transporte por el rubro 112.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la persona adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.

El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

Se reconocerá al operador pedagógico el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen a realizar las intervenciones a la persona adolescente o joven y su familia en municipios distintos de donde tiene la sede operativa/administrativa.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de las personas adolescentes o jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa, se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

3.1.6.3. Actividades Recreativas y/o culturales

2 actividades recreativas/culturales al año, en tiempos concertados con la persona supervisora del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 17

4. Proceso de Atención

Para esta modalidad, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, dadas las características de la modalidad Libertad Vigilada/Asistida, el operador pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

Para ello, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

Para fortalecer los procesos de atención (consolidar avances y abordar dificultades que persistan), se podrán remitir las personas adolescentes y jóvenes a la modalidad de Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social.

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos⁸.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁹.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

⁸ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁹ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 17

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente¹⁰.

6. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.

Documentos técnicos del ICBF a consideración:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.
- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* del ICBF, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.

¹⁰ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 17

- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Resolución 400 de 2007, “Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnico Administrativos para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia”.* Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_icbf_0400_2007.htm

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena (2023). Sentencia C-281. Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-281-23.htm>

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and ‘risk’* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad Libertad Vigilada/Asistida	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 17

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.